



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.980.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/18; el Expediente de Tramitación Electrónica EYFCL N° 000045/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con los Sres. Cesar Martín GOMEZ, DNI N° 25.865.640, Daniel Alfredo TURKULA, DNI N° 33.913.454 y Gustavo Ariel MERYNDA, DNI N° 33.246.425;

Que, los Contratos fueron celebrados en el marco de la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M2 - SC70313”, que será ejecutada por Cooperativas de Trabajo formadas a tal efecto, en el marco del PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO, cuyo Convenio fue convalidado por la Ordenanza Municipal N° 13.259;

Que, los instrumentos suscriptos tienen su objeto determinado en la Cláusula Primera, asignando la función de Dirección de Obra al Sr. Daniel Alfredo TURKULA, de Inspección de Obra al Sr. Cesar Martín GOMEZ, y de Asistencia Técnica de la Dirección de Obra, al Sr. Gustavo Ariel MERYNDA;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los Contratos detallados, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. Daniel Alfredo TURKULA, DNI N° 33.913.454, la suma de \$ 1.477.971,76 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), en el marco de la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M2 - SC70313”, de acuerdo con el avance porcentual de la misma, con más el ajuste correspondiente al período certificado, luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A., y contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el contratista.

Artículo 2º: Autorízase a abonar al Sr. Cesar Martin GOMEZ, DNI N° 25.865.640, la suma de \$ 177.300 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS), en el marco de la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M2 - SC70313”, de acuerdo con el avance porcentual de la misma, con más el ajuste correspondiente al período certificado, luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A., y contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el contratista.

Artículo 3º: Autorízase a abonar al Sr. Gustavo Ariel MERYNDA, DNI N° 33.246.425, la suma de \$ 985.314,51 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), en el marco de la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M2 - SC70313”, de acuerdo con el avance porcentual de la misma, con más el ajuste correspondiente al período certificado, luego de la aprobación del avance de obra por parte AySA S.A., y contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el contratista.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la erogación correspondiente a los Contratos mencionados precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.11.03
12:52:57 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 16:57:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.11.04
08:54:22 -03'00'